

Correo Comisión de Transportes

De: Contreras Diaz, Elizabeth (ELCTO) <econtrerasd@distriluz.com.pe>
Enviado el: viernes, 10 de abril de 2026 09:28
Para: Correo Comisión de Transportes
CC: Alarcon Anchayhua, Luis (ELCTO)
Asunto: OPINIÓN TÉCNICO – LEGAL AL PROYECTO DE LEY N.º 14141/2025-CR
Datos adjuntos: Carta ELCTO-GT-0352-2026 Congreso-CTC.pdf

Importancia: Alta

Estimados:

Atención: Juan Carlos Mori Celis-Presidente Comisión de Transportes y Comunicaciones.

En atención al OFICIO N°01845- 2025-2026-CTC-JCMC-CR, se envía Carta ELCTO-GT-0352-2026. Favor confirmar recepción por la misma vía, gracias.

Atte.,

Elizabeth Contreras Díaz
Asistente
Gerencia Técnica
econtrerasd@distriluz.com.pe
Tel. 064-481300 anexo 41601
Cel. 964 699 125



Electrocentro

Aviso legal: El contenido de este correo electrónico y, de ser el caso, sus archivos adjuntos, son de uso exclusivo de la persona y/o entidad a quien van dirigidos. Estos documentos pueden contener información confidencial y datos personales, de uso reservado y protegidos legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación, cualquier divulgación, copia, distribución, impresión, o reenvío de su contenido y/o de sus archivos adjuntos, o cualquier otra acción u omisión vinculada con, o basada en su contenido y/o sus archivos adjuntos, está prohibida y puede ser ilegal. En cualquier caso por favor sírvase notificar inmediatamente al remitente acerca de la equivocación cometida y eliminar correo original incluyendo sus archivos, así como cualquier copia del mismo de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas del autor o remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del GRUPO DISTRILUZ. Las empresas se reservan el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancayo, 08 de abril de 2026

ELCTO-GT-0352-2026

Expediente: 20260412006739

Señor(a)
CONGRESO DE LA REPUBLICA
JIRON HUALLAGA 358
Lima - Lima
Lima .-

Asunto : OPINIÓN TÉCNICO – LEGAL AL PROYECTO DE LEY: "LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL"

Referencia : a) 01845- 2025-2026-CTC-JCMC-CR

I. ANTECEDENTES

El proyecto de ley propone establecer un mecanismo excepcional de financiamiento para la ejecución de la Nueva Carretera Central (NCC), combinando:

- Endeudamiento público (bonos soberanos).
- Aportes iniciales del Tesoro Público.
- Recursos extrapresupuestales (Fondo de Inclusión Vial – FIV).
- Ingresos futuros por peajes.
- Administración mediante fideicomiso en COFIDE.

El objetivo es asegurar la continuidad y culminación del proyecto bajo criterios de sostenibilidad fiscal.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. Coherencia del modelo financiero

El proyecto presenta un modelo híbrido de financiamiento, técnicamente consistente en términos estructurales, al:

- Diversificar fuentes de financiamiento.
- Reducir presión inmediata sobre el Tesoro Público.
- Vincular repago a flujos futuros del propio proyecto.

Este enfoque es compatible con buenas prácticas internacionales en proyectos de gran infraestructura.

No obstante, se identifican riesgos técnicos relevantes:

- Sobreestimación de ingresos futuros (peajes y FIV).
- Dependencia de demanda proyectada no garantizada.
- Falta de análisis explícito de sensibilidad financiera.

2.2. Fideicomiso macroregional

El uso de fideicomiso, Aspectos positivos:

- Asegura intangibilidad y trazabilidad de recursos.
- Mejora la confianza de inversionistas.
- Permite gestión financiera especializada.

Observación técnica:

- No se detalla claramente el gobierno corporativo del fideicomiso (comités, reglas de decisión, control concurrente).
- Se requiere mayor precisión sobre:



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <https://hidrandina.distriluz.com.pe/SistemaCasillaVerificacion> e ingresando la siguiente clave.

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20260312XXXXXX
ENOSA: Jr. Callao 875-Piura. ENSA: Calle San Martín 250-Chidayo.
HDNA: Jr. San Martín 831-Trujillo. ELCTO: Jr. Amazonas 641-Huacayo.
SEDE LIMA: Av. Camino Real N° 348, Torre El Pilar, Piso 13.-Lima.



- Auditoría independiente.
- Supervisión de la Contraloría.

2.3. Fondo de Inclusión Vial (FIV)

El FIV constituye el elemento más innovador del proyecto, Fortalezas:

- Genera flujo constante (S/ 250 millones anuales).
- Replica modelo del FOSE (experiencia positiva).

Debilidades técnicas:

- Introduce un recargo cruzado entre sectores (electricidad → transporte).
- Puede generar:
 - Distorsión tarifaria.
 - **Impacto en usuarios eléctricos no necesariamente beneficiarios directos.**
- No se desarrolla:
 - **Estudio de impacto tarifario detallado.**
 - Evaluación distributiva (equidad real).

2.4. Sostenibilidad fiscal

El proyecto señala compatibilidad con reglas fiscales; sin embargo:

Riesgos identificados:

- El Estado asume riesgo contingente implícito (cobertura de brecha de deuda).
- Puede generar:
 - Presión fiscal futura no registrada explícitamente.
 - Rigidez presupuestal de largo plazo (2033–2063).

Vacio técnico:

- No se incluye:
 - Evaluación de impacto en deuda pública.
 - Clasificación de pasivos contingentes.

III. ANÁLISIS LEGAL

3.1. Competencia normativa

El Congreso tiene competencia para:

- Autorizar endeudamiento (marco general).
- Crear fondos y mecanismos financieros.

? El proyecto se encuentra dentro de la competencia legislativa.

3.2. Principio de legalidad tributaria

El FIV constituye materialmente un recargo de naturaleza parafiscal, por lo que:

- Debe cumplir el principio de reserva de ley (lo cual sí se cumple).

Observación crítica:

- Podría cuestionarse si:
 - Tiene naturaleza tributaria encubierta.
 - Vulnera el principio de no afectación específica de tributos.

3.3. Principio de unidad y universalidad presupuestaria

El proyecto establece recursos:

- Extrapresupuestales.
- Intangibles.

Riesgo legal:

- Posible tensión con:
 - Principio de unidad presupuestaria.
 - Control del gasto público.

Aunque existen precedentes (FOSE, fideicomisos), se recomienda:

- Mayor justificación constitucional explícita.

3.4. Delegación a organismo regulador



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <https://hidrandina.distriluz.com.pe/SistemaCasillaVerificacion> e ingresando la siguiente clave.



Se otorga a OSINERGMIN la facultad de fijar la alícuota del FIV.

Legalmente válido, siempre que:

- Sea una delegación técnica y no normativa.

? En el proyecto, la delegación es compatible con el principio de especialidad.

3.5. Endeudamiento público

El proyecto condiciona el endeudamiento a:

- Ley de Endeudamiento.
- Reglas fiscales.

? Esto garantiza compatibilidad formal con el marco legal vigente, Sin embargo:

- Se crea una autorización especial que podría desnaturalizar la programación multianual, si no se articula correctamente con el MEF.

IV. PRINCIPALES OBSERVACIONES

4.1. Riesgos técnicos

- Dependencia de ingresos proyectados no garantizados.
- Falta de análisis de sensibilidad financiera.
- Impacto tarifario del FIV insuficientemente desarrollado.

4.2. Riesgos legales

- Posible cuestionamiento del FIV como tributo encubierto.
- Tensión con principios presupuestarios.
- Débil desarrollo del control del fideicomiso.

4.3. Riesgos fiscales

- Generación de pasivos contingentes relevantes.
- Compromiso fiscal de largo plazo sin cuantificación clara.

V. CONCLUSIONES

1. El proyecto de ley presenta un modelo innovador y técnicamente estructurado para financiar un megaproyecto de infraestructura.
2. Es legalmente viable en términos generales, al enmarcarse dentro de las competencias del Congreso y respetar formalmente el marco fiscal vigente.
3. No obstante, presenta debilidades relevantes en:
 - Sustento financiero detallado.
 - Evaluación de impacto fiscal.
 - Justificación del recargo eléctrico (FV).
4. El FIV constituye el elemento de mayor riesgo jurídico, al poder ser interpretado como un mecanismo parafiscal con potencial cuestionamiento constitucional.
5. El esquema de fideicomiso es adecuado, pero requiere mayor desarrollo en materia de gobernanza, control y transparencia.

VI. RECOMENDACIONES

1. Incorporar:
 - Evaluación de impacto fiscal (MEF).
 - Análisis de riesgos y escenarios financieros.
2. Precisar:
 - Naturaleza jurídica del FIV.
 - Justificación constitucional del recargo.
3. Fortalecer:
 - Mecanismos de control del fideicomiso.
 - Supervisión de Contraloría.
4. Incluir:
 - Estudios de impacto tarifario eléctrico.
 - Evaluación de equidad distributiva.
5. Establecer:
 - Límites explícitos a la exposición fiscal del Estado.



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <https://hidrandina.distriluz.com.pe/SistemaCasillaVerificacion> e ingresando la siguiente clave.

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20260312XXXXXX

ENOSA: Jr. Callao 875-Piura. ENSA: Calle San Martín 250-Chidayo.

HDNA: Jr. San Martín 831-Trujillo. ELCTO: Jr. Amazonas 611-Huacayo.

SEDE LIMA: Av. Camino Real N° 348, Torre El Pilar, Piso 13.-Lima.



Distriluz

ENOSA • ENSA • Hidrandina • Electrocentro

CELSO JOSE ESPEJO MEDINA
Gerente Técnico (e)



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <https://hidrandina.distriluz.com.pe/SistemaCasillaVerificacion> e ingresando la siguiente clave .

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20260312XXXXXX
ENOSA: Jr. Callao 875-Piura. ENSA: Calle San Martín 250-Chiclayo.
HDNA: Jr. San Martín 831-Trujillo. ELCTO: Jr. Amazonas 641-Huacayo.
SEDE LIMA: Av. Camino Real N° 348, Torre El Pilar, Piso 13.-Lima.